DOC: 02007924
EXP : 00706674

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 397 – 2024 - SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 09 de mayo de 2024

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL 13 MAY 2024

VISTO: EL Expediente N°706674 y Documento N°2002298 de fecha 29 de abril de 2024, presentado por Zhu Chunmin identificado con Carnét de Extranjería N°005470065 en representación de **HOME ASIA S.A.C.** con RUC N°20609312280 y domicilio fiscal en Av. 28 de Julio N°430-440-450 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS** ubicado en **AV. 28 DE JULIO N° 430-440-450** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA V°B° SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Que, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley Nº28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4° "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.".

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley Nº28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "b) edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (...)".

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley Nº28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 4.Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad protección contra incendio.

Que, HOME ASIA S.A.C. con RUC N°20609312280 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°14936313, el cual otorga poderes y facultades a favor del gerente general Zhu Chunmin identificado con Carnét de Extranjería N°005470065.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, Zhu Chunmin en representación de **HOME ASIA S.A.C.** solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS** ubicado en **AV. 28 DE JULIO N° 430-440-450** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de **1,238.00m2,** habiendo cumplido con el pago respectivo de S/1,200.00 según Recibo N°1213764-Mov.N°131 de fecha 29/04/2024. Asimismo, adjunta copia de escritura pública de arrendamiento de inmueble ubicado en Av. 28 de Julio N°430-440-450 de fecha 28 de noviembre de 2023 otorgado por la Inmobiliaria Cárdenas S.A.C. representado por Luz Angelica Alza León Vda De Cárdenas cuc n°1118.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado AV. 28 DE JULIO N° 430-440-450 de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de RIESGO ALTO el establecimiento objeto de inspección con el giro de CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada **Para Licencia de Funcionamiento.**

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°397 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

HUACHO, 09 de mayo de 2024

Que, mediante Proveído N°368-2024-SGDP-MPH con registro de documento N°2005581 se deriva el expediente N°706674 para su inspección técnica y emisión de Certificado ITSE. El mismo que ha sido derivado a esta subgerencia con Proveído N°381-2024-SGGRDDC/MPH con registro de documento N°2007133 a través del cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil informa que según el acta de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad realizada por el inspector técnico de seguridad en edificaciones determina que el establecimiento objeto de inspección SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD por lo que cumple con adjuntar la Resolución Sub Gerencial N°414-2024-SGGRDYDC/MPH con registro de documento N°2006116 y expediente N°706674 a través del cual se aprueba el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO N°714-MPH-2024 otorgado a HOME ASIA S.A.C. por el establecimiento comercial con el giro de CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS con un área de 1,238.00m2 ubicado en AV. 28 DE JULIO N° 430-440-450 – HUACHO.

Que, mediante Informe N°180-2024-MNLL-SGDP/MPH con registro de documento N°2007621, se ha verificado que la empresa ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal Nº12-2016-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y a la Resolución de Alcaldía N°149-2024-MPH-H de fecha 03 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por Zhu Chunmin en representación de **HOME ASIA S.A.C.** para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE	: HOME ASIA S.A.C.
GIRO COMERCIAL	: CAFETERIA Y VENTA DE PRODUCTOS
RUC	: 20609312280
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	: AV. 28 DE JULIO N° 430-440-450 - HUACHO
AREA COMERCIAL	: 1,238.00 m²
N° DE CARTON	: 01040
HORARIO	: 07:00am a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de una copia del presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGGRDYDC/SGRYOC/SGCDYCC/SGF
OTIYC/Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO